

Ejec. Hip. Rad. No. 54 518 40 03 001 2018 00103 00  
*Juzgado Primero Civil Municipal*

Pamplona, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós. (2022)

**Demandante:** Banco Davivienda S.A  
**Apoderada:** Dra. Mercedes Mendoza Mendoza  
**Demandados:** Ana Rosa Moncada Gelves y Ana de Jesús Gélvez de Moncada

*Antecedentes*

Ene auto de fecha 13 de octubre de 2022, se fijó como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m) del día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En ese auto, se incurrió en error toda vez que se indicó: "El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. del P., o sea, el 40% del avalúo. Se fija como base de la licitación el cien por ciento (100%) del avalúo de conformidad con el Art. 411 Ibídem."

Es correcto que la base de la licitación sea del setenta por ciento del avalúo del bien inmueble y será postura admisible la que cubra este porcentaje, previa consignación del 40% del total del avalúo (Art. 448 y 451 C. G. del P.)

1. Debe aprobarse el avalúo presentado por la parte actora, toda vez que venció el traslado del mismo y la parte demandada guardó silencio. (Art. 444 numeral 2 del C. G del P.). En atención a lo anterior, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 132 del C. G del P.

*Decisión*

Por lo anteriormente expuesto la Juez Primera Civil Municipal, Ordena: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m) del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), del bien inmueble ubicado en la carrera 7 C N° 10-36 Barrio Galán de Pamplona, identificado con matrícula inmobiliaria N° 272- 24832, legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 54 518 40 03 001 2018 00103 00, propuesto por Banco Davivienda S.A., por intermedio de apoderado judicial y de propiedad de la parte demandada Ana Rosa Moncada Gelves y Ana de Jesús Gélvez de Moncada, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

La licitación principiará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Los interesados presentarán en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado. La base de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble. (Art. 448 C. G del P.)

El bien a rematar tiene un avalúo aprobado en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$45.810.000). El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, la postura, y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura. (Art. 451 C. G. del. P)

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar sus ofertas y el depósito previsto para hacer postura si a ello hubiere lugar al correo [j01cmpalpam@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:j01cmpalpam@cendoj.ramajudicia.gov.co), en la forma y términos establecidos en la circular DESAJCUC22-7 del 7 de febrero de 2022.

Se les advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo por los canales electrónicos y/o virtuales disponibles, esto es, por medio de la plataforma Microsoft Teams. Lo anterior, atendiendo las instrucciones del inciso 2º del párrafo del artículo 1º del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJNS2020.153 del 30 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y, la Circular DESAJCUC20.217 del 12 de noviembre de 2020, mediante la cual el Consejo Superior de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca estableció el protocolo para la realización de audiencia de Remate, el cual podrá consultarse a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co./documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DES+AJUCUC20217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>.

Por secretaría, incorpórese la diligencia en el micrositio web de esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, para consulta y acceso de los interesados.

Anúnciese el remate en el periódico La Opinión, o en una emisora de RCN o CARACOL, con sintonía en la localidad, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, a costa de la parte interesada, a quién desde ya se le autoriza para dicho efecto, en dicho anuncio deberán indicarse: i) los datos a que se refiere el Art. 450 del C.G. del P., ii) la plataforma virtual Microsoft Teams que se utilizará para la diligencia de remate, iii) la cuenta de correo [j01cmpalpam@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:j01cmpalpam@cendoj.ramajudicia.gov.co) a través de la cual se recibirán las posturas u ofertas de remate, iv) el link o enlace web [https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3a2c8d4f09f31b4aaf6fd5b3422a7a%40thread.tacv2/1625846\\_856325?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%220e6ec8c8-5b91-4da1-b25e-ffdab9f2a272%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3a2c8d4f09f31b4aaf6fd5b3422a7a%40thread.tacv2/1625846_856325?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%220e6ec8c8-5b91-4da1-b25e-ffdab9f2a272%22%7d), a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia, v) la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P., así como en el Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate adoptado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y, vi) el link donde se puede consultar dicho protocolo.

Se requiere a la parte interesada para que cuando aporte la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación donde haga la publicación del aviso, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la audiencia de remate.

Por secretaría, incorpórese copia del aviso de remate en el micrositio web de esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, para consulta y acceso de los interesados.

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

Finalmente, para la presentación de las posturas de remate, la parte interesada deberá ceñirse a los parámetros establecidos en el Protocolo para la Realización de Audiencia de Remate adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, para tal fin.

Cópiese y Notifíquese,

*Mary Luz Peña*  
*Jueza*

Oscar Eduardo Tarazona Suarez, secretario de este Juzgado deja expresa constancia, que el auto anterior se **NOTIFICÓ EN ANOTACIÓN POR ESTADO NUMERO 040**; hoy treinta y uno (31) de octubre del 2022, siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), conforme al artículo 295 del C.G. del P.

Firmado Por:  
Mary Luz Peña La Rotta  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd358178177b6b5a52f249580e2510ee660c6b85abeac83ad825e0b757b10428**

Documento generado en 28/10/2022 05:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>